

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (20 de mayo de 2022). A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DALVEY DE JESUS GIRALDO ALVAREZ
RADICADO	765204003004-2014-0052300
PROVIDENCIA	AUTO N° 1095
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTABANCO DE OCCIDENTE
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira, (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el oficio allegado por el BANCO DE OCCIDENTE, donde informan que el demandado no posee vínculo con el banco en cuenta corriente, ahorros y depósitos a término a nivel nacional, se agregará al proceso y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el oficio emitido por el BANCO DE OCCIDENTE, y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d754243c7c4ea0c30e4e7b6c62e77fb81f9e4dbf91e3a763f869942286407ac**

Documento generado en 20/05/2022 10:13:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. 20 de mayo de 2022. A Despacho del señor JUEZ informándole que el apoderado judicial de la parte demandante está solicitando se fije fecha para diligencia de remate. Es de agregar que el mencionado memorial llego a la carpeta de correos no deseados, percatándose el Despacho de la existencia del mismo el día 11 de mayo del presente año, siendo las 2:25 de la tarde, como se observa en el pantallazo que adjunto. - Sírvase proveer.



JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PROLACTEOS SAS
DEMANDADO	GUSTAVO MARTIN CAICEDO JUAN FELIPE MARTIN CAICEDO
RADICADO	765204003004-2018-00048-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1096
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE FECHA REMATE
DECISIÓN	CORRE TRASLADO AVALUO

Palmira V. veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial suscrito por el Dr. DANIEL ANDRES HERNANDEZ DAVILA, en su calidad de apoderado demandante donde solicita se fije fecha de remate, se procede a revisar el proceso observándose que está pendiente de correr traslado del avalúo catastral remitido por la Oficina de Gestión Catastral de Palmira, memorial que fue agregado al proceso mediante auto 039 del 17 de enero de 2022 y se dejó a disposición de la parte actora, sin que hiciera ningún pronunciamiento.

Teniendo en cuenta lo expuesto y verificado el avalúo catastral del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 378-98840 y reunidos los requisitos que reza el numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

D I S P O N E

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con lo establecido por el Numeral 2° del Artículo 444 del Código General del Proceso, CORRASE TRASLADO a las partes interesadas, por el término de diez (10) días hábiles del avalúo catastral, dentro de los cuales podrá presentar sus observaciones.-

SEGUNDO: NO ACCEDER a señalar fecha a la diligencia de remate, hasta tanto se cumpla el término de traslado del avalúo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea97e0554600bd4bb5f9e2c0dff53d94019bab97862829c9779dcaaa85e35306**

Documento generado en 20/05/2022 10:13:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. (20) de Mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez, el anterior oficio enviado por la oficina de Registro de Duitama Boyacá V, donde hace nota devolutiva de una orden de embargo. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MARIA INES MORALES CORREDOR.
RADICADO	765204003004-2020-00238-00
PROVIDENCIA	AUTO N°.1089
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICIO DE LA OFICINA DE LA OFICINA DE REGISTRO.
DECISIÓN	SE DEJA A DISPOSICION DE LA PARTE ACTORA

Palmira V. Hoy (20) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia de Secretaria que antecede y el escrito de Nota Devolutiva de 25 de Abril de 2022, enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama - boyada, donde informa que se venció el término límite para el pago cuyo registro se pretende, por lo tanto el despacho lo dejara a disposición del parte actora. El Juzgado,

DISPONE

1.- AGREGAR a los autos para que conste y haga parte del proceso el escrito de Nota Devolutiva de 25 de Abril de 2022, enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama - Boyacá, informando que se **venció el término límite para el pago cuyo registro se pretende**, el cual se deja a disposición de la parte actora para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303f8cbe791218bef5dbb72d15aaf4f2e582bd489e947d8be592d564bcef26f6**
Documento generado en 20/05/2022 10:16:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (20) Mayo de 2022. A despacho del señor Juez, la presente diligencia informándole que la apoderada judicial del extremo actor solicitar levantar las medidas de aprehensión decretadas y terminación de presente tramite. De igual manera la Policía Nacional allega la retención del vehículo retenido. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN VEHICULO – PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	NORBAY JULIAN CASTRILLON GOMEZ
RADICADO	765204003004-2022-00059-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1081
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITAN CANCELAR LAS MEDIDAS DE APREHENSION DEL VEHICULO.
DECISIÓN	TERMINAR EL TRAMITE Y ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Palmira V. Veinte (20) Mayo de año dos mil Veintidós (2022).

En virtud al anterior informe secretarial, y comprobada su veracidad, revisada la solicitud de cancelación de la orden de aprensión decreta dentro del presente asunto impetrada por la apoderada judicial del extremo actor teniendo en cuenta que se cumplió a cabalidad la orden citada, corolario resulta acceder a lo solicitado. Es de anotar que el vehículo se encuentra en las instalaciones del Parqueadero Bodega J.M. S.A.S -Callejón El Silencio Transversal 5489-3 Corregimiento Juanchito correo: administrativo@bodegasjmsas.com, como se indica en el escrito que antecede. Por lo tanto, atendiendo las directrices impartidas a través del acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de Mayo de 2020, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE

PRIMERO: **DAR POR TERMINADO** el presente proceso de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN VEHICULO – GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO propuesto por BANCO DE OCCIDENTE S.A, contra NORBAY JULIAN CASTRILLON GOMEZ, por haberse realizado la aprehensión del vehículo base de la obligación.

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior, decrete el levantamiento de las medidas previas decretadas. LIBRESEN los oficios y comunicaciones a que haya lugar y el desglose solicitado.

TERCERO: OFICIESE al parqueadero Bodega J.M. S.A.S -Callejón El Silencio Transversal 5489-3 Corregimiento Juanchito, **para que realice la entrega** del vehículo de placas No. URZ- 419, Marca KIA, Modelo 2016, de propiedad del

demandado señor Norbey Julián Castrillón Gómez, **a la parte apoderada de la entidad demandante o a la persona autorizada por el apoderado.**

CUARTO: HECHO lo anterior y ejecutoriado este auto, previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2551ee2f3acb416044234d7b9a3072fe80e8228613354d3ec0858f8f21a5a6c**

Documento generado en 20/05/2022 02:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>